

Expte. N° 8.488/24

VISTO:

La Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756 Art. 39° Incisos 14 y 38.

La Ordenanza N° 1.774/08, y

CONSIDERANDO:

Que el parque automotor de nuestra ciudad se encuentra en constante crecimiento como consecuencia inmediata del aumento demográfico de la población con la incidencia que ello tiene sobre el tránsito y la seguridad de las personas.

Que la Ordenanza N° 1.774/08 establece el diagrama de circulación de calles y avenidas de nuestra ciudad mediante los Anexos detallados en la misma normativa.

Que a los efectos de mejorar el movimiento vehicular dentro del radio urbano, se estima conveniente modificar el sentido de circulación de algunas calles.

Que previo a proponer los cambios, se han evaluado las características particulares de cada una de las calles y del sector en que se hallan comprendidas, para tener una visión más amplia de los beneficios y posibles inconvenientes que de ello se pudieren derivar.

Que a través de estos cambios, se espera cumplir con los objetivos previstos, contribuyendo a dotar de mayor fluidez al tránsito y a su vez, minimizar los riesgos de accidentes para personas y vehículos.

Que frente a los cambios propuestos es sumamente necesaria la correcta señalización y la intervención por parte de Inspectores de Tránsito para informar y educar a los conductores, los cuáles requerirán de esta ayuda para acostumbrar a las nuevas medidas.

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3.079/2.024

ART.1º) Modifíquese la Ordenanza N° 1.774/08 en su Anexo I, el sentido de circulación de las calles que se indican, conforme al siguiente detalle:

- Calle Bordabehere, con sentido de circulación Oeste-Este, desde Av. Filippini hasta calle Sarmiento.
- Calle Levalle, con sentido de circulación Este-Oeste, desde calle Sarmiento hasta Av. Filippini.

ART.2º) Modifíquese la Ordenanza N° 1.774/08 en su Anexo II, el sentido de circulación de las calles que se indican, conforme al siguiente detalle:

- Calle Iriondo, con sentido de circulación Sur-Norte, desde Av. Soldado Aguirre hasta Pje. Fray Justo Santa María de Oro.
- Calle Oppici, con sentido de circulación Norte-Sur, desde calle Gral. López hasta Av. Soldado Aguirre.
- Calle Bomberos Voluntarios, con sentido de circulación Sur-Norte, desde Av. Soldado Aguirre hasta Pje. Fray Justo Santa María de Oro.



CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GOBERNADOR GALVEZ

- Calle Avellaneda, con sentido de circulación Norte-Sur, desde calle Balcarce hasta Av. Soldado Aguirre.

ART.3º) Ordénese al Departamento Ejecutivo Municipal a señalar lo normado por la presente y garantizar la presencia de Inspectores de Tránsito con el fin de concientizar y educar sobre lo aquí dispuesto.

ART.4º) Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 29 de agosto de 2024.

Antonela Liparelli
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ



Jorge Murabito
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE MESA DE ENTRADA 42	
ENTRÓ	SALIO
	30-08-24
Anotado por: <i>LAURA</i>	
As. hivadado por:	



Antonela Liparelli
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ